

entenderá como “servidores públicos existentes en cada entidad” a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 00058-2019/OA, la Oficina de Administración propone efectuar la actualización del CAP Provisional de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE”;

Que, mediante Informe N° 00055-2019/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, decreto supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” en su versión actualizada.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT  
Secretaría General  
PROINVERSIÓN

1816913-1

## AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

### Designan Directora de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 33-2019-ATU/PE

Lima, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, cargo considerado de confianza;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 15 de octubre de 2019, a la señora NATHY CATERINA ALFARO MUÑOZ en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión Comercial de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la señora NATHY CATERINA ALFARO MUÑOZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Presidente Ejecutivo

1817303-1

### Establecen fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 34-2019-ATU/PE

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS;

El Memorandum N° 077-2019-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 047-2019/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, establece que el inicio de actividades y funcionamiento de la ATU se realiza luego de aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y de manera progresiva conforme se vayan culminando los procesos de transferencia y de fusión establecidos en la Octava y Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, con la suscripción de las actas de transferencia por los representantes de la comisión

constituida para dicho fin, y la aprobación de los actos resolutivos que correspondan precisando las fechas en que la ATU inicia el ejercicio de sus funciones;

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE, se establece el 16 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 2 de dicha resolución establece que el ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima es asumido por la ATU a partir del 2 de enero de 2020. Hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene las funciones, conforme a lo indicado en la norma antes señalada; haciéndose necesario precisar que estas funciones se ejercen en el marco de las funciones en materia de transporte establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza 154, modificada por la Ordenanza 1294;

Que, no obstante, mediante Memorandum N° 077-2019-ATU/GG-OA, se explican razones que justifican la necesidad de ampliar el plazo para el inicio del ejercicio de funciones, a fin de adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio sin afectar el ejercicio de las funciones transferidas, conforme a lo establecido por la Ley N° 30900;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, corresponde modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Gerente General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el 23 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento.

**Artículo 2.-** El ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo las establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza 154, modificada por la Ordenanza 1294, es asumido por la ATU a partir del 2 de enero de 2020. Hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene sus funciones."

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2019-ATU/PE

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Presidente Ejecutivo

1817304-1

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

### Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a una persona jurídica privada

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 179-2019-CONCYTEC-P

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 048-2019- FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 051-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o